



RESOLUCIÓN DE 3 DE MAYO DE 2018, DE LA GERENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA, POR LA QUE SE ESTABLECEN LOS PERÍODOS DE ABONO DE LOS COMPLEMENTOS DE PRODUCTIVIDAD PARA LA MEJORA DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS Y DE HOMOLOGACIÓN DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS.

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Universidades y los Estatutos de la Universidad de Málaga, esta Gerencia, informadas la Junta de PAS, el Comité de Empresa del PAS y las secciones sindicales representativas en el ámbito del personal funcionario de administración y servicios, ha resuelto adoptar las siguientes medidas en orden a la temporalidad del abono del complemento de productividad para la mejora de la calidad de los servicios (CPMCS) y el complemento de homologación, con carácter provisional hasta la conclusión de la negociación abierta en el ámbito de las Universidades andaluzas en relación con el diseño de una carrera horizontal del PAS de dichas Universidades.

Primero. Para el cálculo de los cuatro tramos y del 50% del quinto tramo del CPMCS se considerará como período de devengo el año natural inmediatamente anterior. Si el tiempo de desempeño es igual o mayor al 90%, el empleado público percibirá el 100% de las cantidades previstas para cada tramo, en tanto que si es menor al 90%, percibirá la parte proporcional.

Segundo. Los diferentes tramos del CPMCS se percibirán junto al resto de retribuciones que en cada caso correspondan en las siguientes mensualidades:

- Primer tramo: nómina correspondiente al mes de febrero.
- Segundo tramo: nómina correspondiente al mes de agosto.
- Tercer tramo: nómina correspondiente al mes de noviembre.
- Cuarto tramo: nómina correspondiente al mes de diciembre.
- 50% del quinto tramo, de carácter transitorio hasta la implantación de la carrera horizontal, de conformidad con el Acuerdo de la Mesa General de las Universidades Andaluzas de 27 de febrero de 2018: nómina correspondiente al mes de mayo.



Tercero. El abono del complemento de homologación se percibirá en dos mitades, junto al resto de retribuciones que en cada caso correspondan en las siguientes mensualidades:

- 50% del complemento en la nómina correspondiente al mes de abril, en función del número de jornadas trabajadas en el último semestre del año natural anterior.
- 50% del complemento en la nómina correspondiente al mes de octubre, en función del número de jornadas trabajadas en el primer semestre del año natural.

Cuarto. Para la determinación de las cuantías a abonar de CPMCS se tendrán en consideración los cambios producidos en el Grupo profesional, en el caso del personal laboral, o en el nivel del puesto de trabajo en el caso del personal funcionario, aplicándose en cada caso el prorrateo correspondiente.

Quinto. A efectos del percibo de los tramos de CPMCS, las vacaciones anuales, los permisos reglamentarios (excluidos licencias y permisos sin retribución) y las bajas laborales producidas por accidente laboral o enfermedad profesional serán considerados supuestos de desempeño efectivo del puesto de trabajo.

Sexto. En los supuestos de cese motivado por jubilación, incapacidad permanente o fallecimiento, se liquidará la parte proporcional correspondiente al año en curso de CPMCS.

Fdo: M^a Jesús Morales Caparrós.

Gerente

